



PROTECCIÓN CIVIL SONORA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**LINEAMIENTOS SOBRE
EL SISTEMA DE CONTROL
DE BIENES MUEBLES
(MAQUINARIA, MOBILIARIO,
Y EQUIPO) E INMUEBLES
DE LA COORDINACIÓN
ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL 2022**

✓

EL Lic. JUAN MANUEL GONZALEZ ALVARADO, el Coordinador Estatal de la Coordinación Estatal de Protección Civil, con fundamento en los artículos 2, 143, 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 6 y 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; artículo 5º de la Ley Número 185, del Sistema Estatal Anticorrupción; artículos 74 y 75 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Número 160, de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; artículo 26 fracción I, V, VI de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; se emiten los presentes Lineamientos sobre el Sistema de Control de Bienes Muebles (maquinaria, mobiliario y equipo) e Inmuebles de la Coordinación Estatal de Protección Civil 2022, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contiene las normas, principios y bases que enmarcan la actuación de este Gobierno, donde establece un Gobierno para todas y todos. Que el Primer Eje Estratégico denominado "Un Gobierno para Todos" representa la esencia del nuevo Gobierno, siendo la honestidad su principal aspecto, alineándose así a los principios de la Cuarta Transformación; de la misma manera, se compromete frente al pueblo y busca en todo momento la capacidad para enfrentar los cambios, por lo tanto, dentro del Objetivo 1 de este Eje en la línea de acción 1 establece la necesidad de Impulsar la construcción y fortalecimiento de la infraestructura en materia de protección civil en los municipios para disminuir los riesgos ocasionados por fenómenos naturales. Que el Tercer Eje Estratégico denominado "La Igualdad Efectiva de Derechos para Todos y Todas" representa los cambios que ha experimentado la región y el incremento de las desigualdades, manifestadas en más pobreza y violencia para las sonorenses, son muestras de la urgencia por avanzar sobre políticas más inclusivas que garanticen un piso mínimo para el bienestar y cimienten las bases para transformar las dinámicas inequitativas entre los sexos, por lo tanto, dentro del Objetivo 6 de este Eje en la línea de acción 5 establece la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección civil para prevenir la exposición de grupos vulnerables a sequías, inundaciones o contaminación ambiental.

Que la Ley General de Responsabilidad Administrativa, y la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, se rigen bajo los principios de legalidad, disciplina, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia y congruencia, lo que impone la obligación de las y los servidores públicos y particulares que tengan relación con la administración pública a conducirse en total respeto a los *Lineamientos Sobre el Sistema de Control de Bienes Muebles e Inmuebles 2022*

mismos.

Que la implementación de los presentes Lineamientos sobre el Sistema de Control de Bienes Muebles (maquinaria, mobiliario y equipo) de la Coordinación Estatal de Protección Civil, son de observancia general y atención por parte de los responsables administrativos y trabajadores al servicio de esto coordinación, de la misma manera contribuyen a la política de igualdad laboral y no discriminación, acata lo dispuesto en el artículo Primero fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Se implementaran los mecanismos idóneos que coadyuven al cumplimiento de las metas y objetivos, prevenir riesgos que puedan afectar el logro de estos, fortalecer el cumplimiento de las Leyes y disposiciones normativas, que permiten generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función de la Coordinación Estatal de Protección Civil; con el objetivo de generar la cuenta de la hacienda pública estatal más transparente y sin observaciones por parte de las autoridades competentes.

Que es considerado un servidor público, toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, las y los servidores públicos son responsables por los actos u omisiones en que puedan incurrir en el desempeño de sus respectivas funciones.

Que, en virtud de lo antes expuesto, y en estricto apego a las leyes de la materia; se dispone la implementación de los presentes Lineamientos sobre el sistema de control de bienes muebles (maquinaria, mobiliaria y equipo) e inmuebles de la Coordinación Estatal de Protección Civil: bajo las siguientes disposiciones:

Disposición I. - Los presentes Lineamientos sobre el Sistema de Control de Bienes Muebles (maquinaria, mobiliario y equipo) e Inmuebles de la Coordinación Estatal de Protección Civil, tienen el objeto de implementar criterios a considerar en la ejecución de los bienes muebles de la dependencia.

Disposición II. - La omisión a los criterios a considerar para la operación de los bienes muebles, pueden ser causas de gran responsabilidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y demás disposiciones legales.

Disposición III. - Deberán elaborarse los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, en su caso de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Disposición IV. - Se deberán elaborar las requisiciones u órdenes de compra de Lineamientos Sobre el Sistema de Control de Bienes Muebles e Inmuebles 2022



mercancías, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en sus presupuestos de egresos y en las disposiciones establecidas para ello.

Disposición V.- Los proveedores seleccionados, deben ser aquellos que ofrezcan las mejores condiciones respecto a especificaciones, calidad, precio, lugar y tiempo de entrega, forma de pago, financiamiento, garantías y servicios, considerados en su conjunto.

Disposición VI. - El proceso de adquisición debe contener los pedidos y contratos conforme a las disposiciones legales y lineamientos que fijen las autoridades competentes, y la aprobación de las cotizaciones y colocación de pedidos deben ser autorizados por los funcionarios facultados.

Disposición VII. - Justificar las modificaciones de las condiciones originales de los pedidos o contratos, principalmente en lo que se refiere a sus importes, de acuerdo a la normatividad.

Disposición VIII.- No se deben formalizar compromisos, si no existe la disponibilidad presupuestal para ello.

Disposición IX. - La Coordinación Estatal de Protección Civil, debe contar con los estudios previos que confirmen la necesidad de adquirir o arrendar un inmueble o, en su caso, la conveniencia de enajenarlo.

Disposición X. - Deberán de utilizarse correctamente los bienes inmuebles, ya sean propios o ajenos, observando que estos sean los adecuados para satisfacer los requerimientos del ente público.

Disposición XI. - Las necesidades inmobiliarias, deberán estar autorizadas por las autoridades de los entes públicos, así como, por la Secretaría de Hacienda Estatal, y deben contener los siguientes documentos:

- a) Programas de arrendamiento, enajenación y/o adquisición de bienes inmuebles.
- b) Oficio o acuerdo del titular (Dependencia).
- c) Acta de sesión del órgano de gobierno (entidad).
- d) Oficio de autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal (cuando aplique).

Disposición XII. - Estar en el Sistema del Registro Público de la Propiedad o a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, del bien que se pretenda adquirir o arrendar.

Disposición XIII. - La Coordinación Estatal de Protección Civil, debe tener el

presupuesto autorizado y constatar que cuenta con los recursos conforme a las partidas "32101.- Arrendamiento de terrenos", "32201.- Arrendamiento de edificios y locales" y "Concepto 5800.- Bienes Inmuebles".

Disposición XIV. - Los inmuebles a tomar en arrendamiento por los entes públicos deben ser destinados como:

- a) Oficinas públicas para uso administrativo: Aquellas en las cuales las Instituciones Públicas, realizan actividades relacionadas con el cumplimiento de sus atribuciones y no proporcionan de manera preferente atención directa al público.
- b) Oficinas públicas de atención al público: Aquellas en las cuales las instituciones públicas, principalmente proporcionan servicios o reciben de éstos el pago de contribuciones.
- c) Oficinas para la prestación de servicios: Aquellos inmuebles para el almacenamiento de bienes muebles, terrenos, naves industriales y demás inmuebles que se pudieran llegar a utilizar para la operación de los servicios.

Disposición XV. - La Coordinación Estatal de Protección Civil, debe contener un expediente de arrendamiento de inmuebles; éste deberá integrar los estudios previos que justifiquen la necesidad de arrendar, precisando las causas, entre otras.

Disposición XVI. - Los ocupantes no deben llevar a cabo modificaciones que afecten las estructuras del edificio, muros de carga u otros elementos esenciales que pudieran perjudicar su estabilidad, seguridad y salubridad, sin la autorización de las autoridades competentes.

Disposición XVII. - Los programas de rehabilitación y mejoramiento que impliquen remodelación y/o modificaciones, deben ser objeto de estudio por parte de las autoridades competentes, en consulta con la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de verificar su programación, presupuestación y ejecución respectiva.

Disposición XVIII. - La Coordinación Estatal de Protección Civil debe capturar en el portal del Sistema de Evidencias (SEVI) los datos correspondientes a los contratos celebrados con las arrendatarias.

Disposición XIX. - Los pagos efectuados por concepto de renta, deben realizarse con cargo a las partidas presupuestales 32101 y 32201 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal, y ajustarse al monto pactado en el contrato de arrendamiento y justipreciación de rentas emitidas.

Disposición XX. - La Coordinación Estatal de Protección Civil debe realizar evaluaciones de los inmuebles a arrendar o adquirir. Deberán ser identificados

como satisfactorios desde el punto de vista de su ubicación y verificar que las mismas cumplan con lo siguiente:

- a. Ordenamiento urbano y ecológico.
- b. Seguridad estructural.
- c. Instalaciones.
- d. Disponibilidad de cajones de estacionamiento.
- e. Antecedentes y condiciones jurídicas de propiedad.
- f. Disposiciones de Protección Civil.

Disposición XXI. - En relación al Sistema de Control de Bienes Muebles, los trámites y movimientos para la salvaguarda, funcionamiento y uso de los activos fijos, que se lleven a cabo, deben contar con la autorización de los servidores públicos responsables.

Disposición XXII. - La Coordinación Estatal de Protección Civil, debe contener expedientes con la información que se genere del manejo y control de los activos fijos, cuidando que estén actualizados y correctamente archivados.

Disposición XXIII. - Cuando menos llevar a cabo la actualización de un inventario general anual de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Disposición XXIV. - El mobiliario deberá estar debidamente identificado por la unidad administrativa que lo tiene bajo su resguardo (placas, etiquetas, entre otros), así como a nivel usuario y/o individual (resguardos individuales debidamente formulados y firmados).

Disposición XXV. - Los expedientes deberán contener la documentación relativa a los bienes, así como al antecedente de los movimientos que se hayan generado.

Disposición XXVI. - El uso de los bienes muebles se debe de cuidar y mantener dentro de su área, de lo contrario el servidor público a su cargo estará sujeto a cualquier falta administrativa que se pueda generar por extraviar, dañar o modificar cualquiera de los bienes muebles a nombre de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

Disposición XXVII. - El mobiliario y equipo deberá utilizarse exclusivamente en actividades propias de la unidad administrativa a la que se encuentren asignados, conforme a las normas y disposiciones vigentes.

Disposición XXVIII. - Deberán apegarse a las normas las cuales rigen la forma de adquisición, transferencia y desecho del mobiliario y equipo.

Disposición XXIX. - En caso de robo o extravió, deberán contar con un acta circunstanciada del hecho y en su caso, denuncia ante la autoridad correspondiente, que avale la situación, así como el aviso de notificación enviando

al área responsable del control de estos bienes.

Disposición XXX. - Los bienes muebles asignados a los servidores públicos de esta Coordinación, deberán mantener y conservar los bienes dentro de las áreas en donde se asignaron, si por alguna razón es necesario reubicar o traspasar el bien mueble a algún otro servidor público dentro o fuera de su departamento o es necesario hacer algún otro tipo de movimiento, se deberá pedir autorización al área responsable del control de estos bienes de manera escrita especificando lo siguiente:

- a. Descripción del bien mueble.
- b. Número de inventario.
- c. Lugar y fecha del lugar donde se cambiará o servidor público a quien se traspasará.
- d. Nombre y Firma del responsable a cargo del bien en ese momento.

Disposición XXXI. - Se invita a toda la estructura que conforma la Coordinación Estatal de Protección Civil, en continuar con el compromiso de ejercer sus funciones con el máximo cuidado y diligencia profesional procurando la eficiencia y productividad de todos los programas y servicios que brindan.

En virtud de lo antes dispuesto, y en apego a las disposiciones legales antes mencionadas, el Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil, expide los presentes Lineamientos sobre el Sistema de Control de Bienes Muebles (maquinaria, mobiliario y equipo) e inmuebles de la Coordinación Estatal de Protección Civil; a efecto de que se cumplan en todos sus términos legales; Hermosillo, Sonora, a 27 de Octubre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA
LIC. JUAN MANUEL GONZALEZ ALVARADO
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL